



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio Parque Cadena Sur, el Código de Redes Ordenanza 4537, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del mencionado barrio manifiestan que la altura de los cables del servicio de energía eléctrica se encuentra a muy baja altura.

Que, se solicita se ejerza el Poder de Policía, se inspeccione y se aplique en todos sus términos la Ordenanza N°4537 (Código de Redes) en cuanto al ordenamiento y normalización de las redes existentes para darle conformidad al sistema.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

**Inste a la DEPEC a cumplir con los requisitos de altura mínima sobre la rasante en el barrio
Parque Cadena Sur, Ordenanza N°4537 (Código de Redes)**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, se realice inspección y se inste a la DEPEC a cumplir con los requisitos de altura mínima sobre la rasante en el barrio Parque Cadena Sur, Ordenanza N°4537 (Código de Redes).

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**